



**Gobierno Regional de Ica**  
Dirección Regional de Salud



**Resolución Directoral Regional**  
**N° 0363-2023-GORE-ICA-DRSA-DESP-DAIS**

Ica, 27 de Abril ..... del 2023

Visto el Expediente N° 015448-2023, que contiene la Nota N° 069-2023-DIRESA-ICA-DESP-AIS/ESRSMycP, presentado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Atención Integral de Salud mediante el cual propone la aprobación del Pan Regional de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental 2023, en el contexto Covid 19, formulado por la Estrategia de Salud Mental de la Dirección Regional de Salud, el mismo que ha sido aprobado con Memorando N° 138-2023-GORE-ICA-DIRESA-DG.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 1) Artículo 2°, precisa los derechos fundamentales de la persona, siendo uno de ellos, "a la vida" y por ende a la salud; asimismo, el Artículo 191°; que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos, la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo regional y sostenible de la Región;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; es así que, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, en materia de salud, entre otras, está la de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud"; función establecida en el inc. a) y e) del artículo 49 de la Ley en comentario;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que



es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 79 de la ley precitada contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se crea la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz.

Que, mediante Ley N° 30947, se aprueba la Ley de Salud Mental con el objeto de establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad.

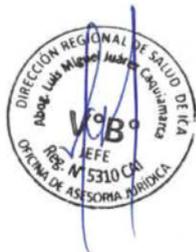
Que, en el Artículo 2 numeral 1 del presente Reglamento se aplica en los ámbitos preventivo, promocional, curativo, rehabilitador y de reinserción social y es aplicable en todas las instituciones, prestadoras, financiadoras, gestoras, supervisoras, vinculadas a la salud, adscritas al Ministerio de Salud (MINSA), los Gobiernos Regionales y Locales, el Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario y al sector privado.

Que, en el marco de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de salud, las mismas que son concordantes con las políticas nacionales del gobierno, con la finalidad de afrontar la emergencia sanitaria y articular esfuerzos en el manejo del coronavirus, previniendo y optimizando la atención de las personas afectadas con esta enfermedad en el ámbito regional, resulta necesario constituir el Comando Regional de Operaciones COVID 2019 en la Región Ica, encargado de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos de COVID-19.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA, se aprobó la Guía Técnica, para el cuidado de la Salud Mental del Personal de Salud en el contexto del Covid.19; mediante la Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población afectada, familia y comunidad en el contexto Covid-19.

Que, Mediante la Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA, del 05 de junio del 2020, aprueba el Plan de Salud Mental en el contexto Covid-19-Perú, 2020 – 2021.

Que, Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°224 – 2020, aprueba el Plan Regional del Reforzamiento de Salud Mental





# Gobierno Regional de Ica

## Dirección Regional de Salud



### Resolución Directoral Regional

#### N° 0363-2023-GORE-ICA-DRSA-DESP-DAIS

Que el Título Preliminar I de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que el Título Preliminar VI de la precitada norma legal señala: "Es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 9° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dentro de ellas aprobar su organización interna y las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, el Plan Regional de la Estrategia de Salud Mental 2023 en el Contexto Covid 19, tiene **Objetivo General**: "reducir el impacto de la pandemia del Covid-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social derivada de ella"; siendo su **Objetivos Específicos**: Atender a las personas con problemas de salud mental en el contexto Covid-19 fortaleciendo, expandiendo y articulando la oferta nacional, intersectorial y multimodal de servicios de salud mental comunitario; Brindar atención psicológica a la población general de la Región Ica; Contribuir a reducir el impacto sanitario de la pandemia por Covid-19 en la población afectada, familias y comunidad mediante acciones de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud mental.

Contando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Oficina de Asesoría Legal.

De conformidad con las atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 498-2009/MINSA, y en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0235-2004-GORE-ICA/PR,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO.-PRIMERO.- **APROBAR**, el "PLAN REGIONAL DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL 2023 EN EL CONTEXTO DEL COVID-19", cuyo objetivo es desarrollar las acciones para mejorar la salud mental y psicológica de los pacientes, familiares y la comunidad asegurados y no asegurados en Minsa y EsSalud con o sin diagnóstico de Covid-19 y sus derechos habientes, en el contexto de la actual pandemia global, así como también a los trabajadores de salud que atienden en la presente situación de emergencia sanitaria a través del trabajo Remoto y el acompañamiento psicosocial en el ámbito de la región Ica, Plan que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados e instancias administrativas pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Víctor Manuel Montalvo Vázquez  
C.M.P. - 50286  
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA  
VFPA/DESP  
YVQ/S-DAIS  
JJCS/C-ESRSMYCP